

bemos declarar y declaramos dichas resoluciones contrarias al Ordenamiento Jurídico y, en su consecuencia, las revocamos y anulamos dejándolas sin efecto, disponiendo en su lugar la denegación de la citada marca "Roquitas", número setecientos tres mil ciento cincuenta y seis; sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1979.—El Director general, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1064

RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 699/77, promovido por «Aurelio Gamir, S. A.», contra resolución de este Registro de 22 de noviembre de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 699/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Aurelio Gamir, S. A.», contra resolución de este Registro de 22 de noviembre de 1976, se ha dictado con fecha 19 de febrero de 1979, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando íntegramente el recurso interpuesto por el Letrado señor Vallejo Merino, en nombre y representación de la Entidad "Aurelio Gamir, S. A.", debemos anular y anulamos, por no ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y seis, tácitamente confirmada en reposición, por la que se concedía el de la marca "Amoxipen", número seiscientos ochenta y siete mil ochocientos noventa y siete, debiendo declarar, como declaramos, que la inmatriculación de la misma no procede; sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el presente recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1979.—El Director general, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1065

RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 645/77, promovido por don Juan Antonio Alarcón Gálvez contra resolución de este Registro de 30 de abril de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 645/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Juan Antonio Alarcón Gálvez contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 30 de abril de 1977, se ha dictado, con fecha 30 de diciembre de 1978, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Antonio Alarcón Gálvez contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de diez de marzo de mil novecientos setenta y seis y contra el de treinta de abril de mil novecientos setenta y siete, por el que se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el primero, declaramos nulos tales acuerdos como contrarios al Ordenamiento Jurídico y, en su lugar, ordenamos la inscripción en el Registro, a favor del recurrente, del rótulo de establecimiento "Grupo Inmobiliario Hogar", con el número ciento siete mil treinta y nueve, para el Municipio de Badalona. Sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien

disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1979.—El Director general, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1066

RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 342/77, promovido por «Kali-Chemie, A. G.», contra resolución de este Registro de 8 de marzo de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 342/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Kali-Chemie, A. G.», contra resolución de este Registro de 8 de marzo de 1977, se ha dictado, con fecha 12 de junio de 1978, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de "Kali-Chemie, A. G.", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de veintidós de octubre de mil novecientos setenta y cinco y ocho de marzo de mil novecientos setenta y siete, el segundo desestimatorio del recurso de reposición entablado contra el anterior, que concedieron el registro de la marca setecientos dieciocho mil novecientos setenta, actos administrativos que declaramos ajustados a derecho; todo ello sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1979.—El Director general, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1067

RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 309/77, promovido por «Compañía Ferodo Española, S. A.», contra resolución de este Registro de 23 de marzo de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 309/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Compañía Ferodo Española, S. A.», contra resolución de este Registro de 23 de marzo de 1977, se ha dictado, con fecha 25 de mayo de 1979, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Pedro Antonio Pardillo Larena, en nombre y representación de "Compañía Ferodo Española, S. A.", frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas cinco de diciembre de mil novecientos setenta y cinco y veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y siete, con referencia a la solicitud de la marca internacional número trescientos noventa y ocho mil doscientos treinta y ocho, "Feronic", a que la demanda se refiere, debemos declarar y declaramos ser conformes a derecho y, por consiguiente, confirmamos las expresadas resoluciones combatidas; todo ello sin hacer expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas del actual proceso jurisdiccional.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1979.—El Director general, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.